



CONSTANCIA SECRETARIAL. –

Señora Juez. A su despacho el proceso de la referencia, informando que fue presentada una cesión dentro del trámite. Sírvase proveer.

Barranquilla, 16 de agosto de 2022.

KASANDRA PAREJO
Secretaria

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, DIECISIETE (17)
DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). –**

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: LORENA DUARTE URIBE
RADICADO: 08-001-31-53-008-2021-00062-00

Revisada la cesión de crédito realizada entre SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y el PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CAREF, quien dice actuar a través de su vocera CANREF CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A.S., así como los anexos aportados, advierte el despacho que no se allegó a la solicitud el contrato de fiducia que acredite la existencia y representación del PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF.

1

En razón de lo anterior se requiere a la parte demandante para que aporte el documento en mención a fin de darle trámite a su solicitud.

En ese orden de ideas, por lo explicado se

RESUELVE

PRIMERO: Requiérase a la parte demandante para que, dentro del término de la ejecutoria del presente auto, allegue al despacho el contrato de fiducia que acredite la existencia y representación del PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF.

Ejecutoriado este proveído pase el expediente al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RÍOS

JUEZ

Auto notificado por estado de fecha 18 de agosto de 2022

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **539177024059dd059bbbc79438a2484ec559ebbf283b0659bb26abfb2cfc5c68**

Documento generado en 17/08/2022 03:03:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>